REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001 40 03 **051 2022 393** 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda de sucesión intestada para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Preséntese avalúo del bien relicto –vehículo automotor de placas DNK154- acorde con el art. 444 *ejusdem.*

2. Alléguese poder dirigido a esta dependencia judicial, con el lleno de los requisitos establecido en el artículo 74 y ss del Código General del Proceso y la Ley 2213 de esta anualidad.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.46, hoy 15 de julio de 2022

OSCAR MAURICIO SALAZAR CORTES
Secretario

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd217885dab8f73831c29078409f9b2044a904b913c6f9180fe852161d83d78**
Documento generado en 14/07/2022 03:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica